



de la Supresion de los ayuntamientos de la ciudad y villa de San Juan, y el juicio personal que
 dando las rentas segundas y en virtud que de
 la Merced de gracia el presente año desde
 luego se forma la correspondencia por la fe-
 rreacion del decreto (en el) celebrandose en
 Junta parroquial el Domingo día de setenta
 y siete de los meses que se expresaron, también
 a otros si dentro de quince los vecinos de esta
 ciudad y villa (que) desde las ocho horas de
 la mañana en adelante, a fin de proceder
 al embarrumbamiento de las que ^{de} componen
 la mesa en cada Junta parroquial, y segun
 damente a la combinacion de las electores que
 corresponden a cada una de ellas en
 proporcion de su vecindario, en numero
 total de veintey cinco; designandose a la
 Parroquia de San Juan (que se subdivide
 en las Casas Consistoriales) a la que corresponden
 los vecinos del segundo, tercero y sexto cuarte-
 les que componen el número de mil doscientos
 diez y siete, cinco electores. — A la Parro-
 quia del Carmen, asistirán los vecinos del
 primero y quinto cuarteles y los de las Jpu

